



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°054-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°177-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el (e) de la Unidad de Estudios, el Informe N°467-2023-OEP-GM-A/MPJB de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe N°061-2023-WECE-IO-SGS/GGM/MPJB de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°1650-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°316-2023-UE-OFP-GM-A/MPJB de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el (e) de la Unidad de Estudios, el Informe Técnico N°001-2024-CIQC-SGFP-GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Formador de Proyectos, el Informe N°021-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el Informe N°171-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°034-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 07 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2597115, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de



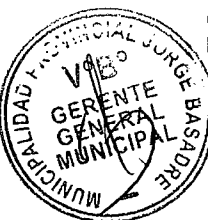
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°054-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.



Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...);



Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: *"que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)",* asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: *"Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";* y numeral 17.6 *"La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";*



Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...), en su numeral 29.2 señala que la Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones, asimismo el numeral 29.5 señala que: *"El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas";*

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión";*



Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C. Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



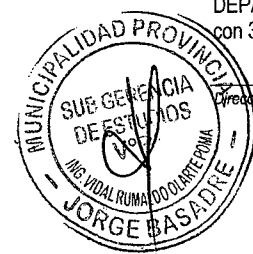
Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;



Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII - Normas Específicas, numeral 8.1 – Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: *"La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...);*

Que, mediante Informe N°177-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB de fecha 13 de octubre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, remite al Jefe de la Oficina Estudio y Proyectos el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, con el monto presupuestado de S/. 712,517.36 (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles), para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°054-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°467-2023-OEP-GM-A/MPJB de fecha 16 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, motivo por el cual solicita su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°061-2023-WECE-IO-SGS/GGM/MPJB de fecha 27 de octubre del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, en el cual manifiesta contar con el presupuesto total de S/ 712,517.36 (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles), cuyo plazo total del Cronograma de Ejecución del Proyecto es de 90 días calendario, finalmente emite conformidad al Expediente Técnico y recomienda derivar el acervo documentario para el trámite siguiente;

Que, mediante Informe N°1650-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 30 de octubre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, la CONFORMIDAD TÉCNICA del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, indicando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes conforme a la Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N°316-2023-UE-OFP-GM-A/MPJB de fecha 18 de diciembre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, PARA REGISTRO DE CONSISTENCIA TÉCNICA, a fin que la Unidad Formuladora proceda de acuerdo a sus funciones según el Artículo 12 de las UF's - numeral 12.3 punto (9) "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión- del Reglamento del D.L. N°1252 y su registro en el aplicativo informático del banco de inversiones, Para el efecto Adjunto Informe de Consistencia y Formato 08-A;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-CIQC-SGFP-GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, el Formulator de Proyectos, Ing. Claudia Isabel Quenta Calizaya, remite al (e) Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, señalando que el Expediente Técnico se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, asimismo indica que se encuentra alineada conforme a las disposiciones de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo recalcar que; las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la citada Directiva. en virtud de ello señala que, habiendo corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y en observancia al Informe N°316-2023-UE-OFP-GM-A/MPJB, emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, la suscrita sustrae y registra en el Banco de Inversiones del Formato N°08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - Sección "A": Aprobación de Consistencia. Finalmente, genera cuadro de Modificaciones Antes de la Aprobación Con Resolución del Expediente Técnico, el cual presenta un costo de inversión de S/. 712,517.36 (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles), plazo de ejecución física de 90 días calendario (03 meses), la modalidad de ejecución por Administración Directa, al detalle siguiente:

ACCIONES Y COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO						
Descripción de productos/acciones	TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	UNIDAD FÍSICA		TAMANO, VOLUMEN U OTRAS UNIDADES REPRESENTATIVAS		Costo a precio mercado
		U.M.	META	U.M.	META	
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DE CAOÑA						
Construcción de espacio de recreación pasiva	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	M2	631.55	298.143.59
Construcción de áreas verdes	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	M2	173.07	50,236.75
Adquisición de Mobiliario Urbano	equipamiento	Numero de equipamiento	31		31	179,822.51
Suministro de instalaciones eléctricas	equipamiento	Numero de equipamiento	27		27	48,917.90
Construcción de sistema de suministro de agua	equipamiento	Número de equipamiento	20		20	6,527.62
				SUB TOTAL		583,648.37



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°054-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

Gestión de proyecto	49,547.46
Expediente técnico	28,434.77
Supervisión	36,341.85
Liquidación	14,544.91
SUB TOTAL	128,868.99
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	712,517.36

Que, mediante Informe N°021-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, el (e) Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, remite al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, para lo cual solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°171- 2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente General Municipal, sobre DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, concluyendo que revisado los antecedentes que obran en el presente expediente y evaluado el Presupuesto Institucional del presente año Fiscal, determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente; en virtud de ello Otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 712,517.36 (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión, afectando al detalle siguiente:

- Fte. Flo. : 05 recursos determinados
- Rubro : 18 canon. Sobre canon, regalías, Renta de aduanas y participaciones
- Monto : S/. 712,517.36

Teniendo un Presupuesto Total de Obra:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	450,431.46
GASTOS GENERALES	133,216.91
GASTOS DE GESTION TECNICA	124,208.28
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	9,008.63
SUB TOTAL DE OBRA	583,648.37
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO	28,434.77
SUPERVISION DE OBRA	36,341.85
LIQUIDACION DE OBRA	14,544.91
GASTOS ADMINISTRATIVOS	49,547.46
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	712,517.36

Que, mediante Informe Legal N°034-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 712,517.36 (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles); con plazo de ejecución física de 90 días calendario (03 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, se aprecia la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 712,517.36 (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles). La misma que fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso;

Por otro lado, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA. DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, tiene como objetivo crear adecuada coordinación de servicio y seguridad para el desarrollo de actividades cívicas, culturales de los pobladores de la localidad de Caoña. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene: 1) Formatos y Documentos, 2) Resumen Ejecutivo, 3) Memoria Descriptiva, 4) Presupuesto, 5) Especificaciones Técnicas, 6) Estudios Básicos, 7) Anexos, 8) Planos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°054-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Formulación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAONA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 712,517.36** (Setecientos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 36/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física de **90 días calendario** (03 meses), bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- Fte. Fto. : 05 recursos determinados
- Rubro : 18 canon. Sobre canon, regalías. Renta de aduanas y participaciones
- Monto : S/. 712,517.36

Teniendo un Presupuesto Total del Proyecto:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	450,431.46
GASTOS GENERALES	133,216.91
GASTOS DE GESTION TECNICA	124,208.28
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	9,008.63
SUB TOTAL DE OBRA	583,648.37
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO	28,434.77
SUPERVISION DE OBRA	36,341.85
LIQUIDACION DE OBRA	14,544.91
GASTOS ADMINISTRATIVOS	49,547.46
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	712,517.36

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAONA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GGM (02)
GMAJ
SGRCyA

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munjorgebasadre.gob.pe/>